OTROSI No. 1 PRORROGA CONVENIO No. 400 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, MUNICIPIO DE LA PLATA (H) Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA EMSERPLA E.S.P.

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD	Subdirección de Gestión Ambiental
OBJETO CONVENIDO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS DENOMINADOS "CONSTRUCCIÓN INTERCEPTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA QUEBRADA LOS MUERTOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA", Y "CONSTRUCCIÓN INTERCEPTOR ALCANTARILLADO SANITARIO DESDE EL PUENTE MUSEÑAS SECTOR MIRADOR HASTA LA CARRERA 3E AVENIDA LIBERTADORES MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA" PROYECTOS REGISTRADOS Y VIABILIZADOS EN EL BANCO DE PROYECTOS DE LA CAM BAJO LOS RADICADOS 13243 2025-EY 13242 2025-E
VALOR DEL CONVENIO	TRES MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.087.774.514°° MCTE).
NOMBRE DE LOS CONVENIENTES	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA EMSERPLA E.S.P. EMSERPLA E.S.P. NIT. 8 1 3 0 0 2 7 8 1 2 y MUNICIPIO DE LA PLATA NIT. 8 9 1 1 8 0 1 5 5 7
PLAZO INICIAL DEL CONVENIO	Doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
PLAZO ADICIONAL	cuatro (4) meses y trece (13) días
PLAZO TOTAL	Dieciséis (16) meses y trece (13) días
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio La Plata (H)
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN ALCALDÍA	CR 4 5 09 ED ALCALDIA MUNICIPAL - alcaldia@laplata-huila.gov.co
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN EMSERPLA E.S.P.	CR 3 2 04 BRR GARCIA ROBIRA - gerencia@emserpla.gov.co

Entre los suscritos a saber, hemos convenido celebrar la presente prórroga al Convenio previas las siguientes consideraciones:

I. Que conforme a las disposiciones en materia contractual consagradas en el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual, consagró que "la contratación de la Corporaciones Autónomas Regionales, incluida la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, se someterá al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen", tal como lo señalaba el literal c) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.II. Que el ocho (08) de agosto de dos mil veinticinco (2025) se celebró el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 400 DE 2025, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN INTERCEPTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA QUEBRADA LOS MUERTOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA", Y "CONSTRUCCIÓN INTERCEPTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO DESDE EL PUENTE MUSEÑAS SECTOR MIRADOR HASTA LA CARRERA 3E AVENIDA LIBERTADORES MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA" PROYECTOS REGISTRADOS Y VIABILIZADOS EN EL BANCO DE PROYECTOS DE LA CAM BAJO LOS RADICADOS 13243 2025-E Y 13242 2005-E".III. Con fecha 19 de agosto de 2025, se firma Acta de Inicio del convenio 400 de 2025.IV. La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA – EMSERPLA ESP en calidad de ejecutor del proyecto, remite el primer informe del convenio 400 de 2025 correspondiente al periodo 19 de agosto al 18 de septiembre, donde básicamente informa que se inició el proceso contractual de obra e interventoría.V. La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA – EMSERPLA ESP en calidad de ejecutor del proyecto, remite el segundo informe del convenio 400 de 2025 correspondiente al periodo 19 de septiembre al 18 de octubre, donde informa que derivado de los procesos se suscribió:Contrato de obra 68 de 2025 con Carlos Mario Urrutia Bastidas y de Interventoría 73 de 2025 con Daniel Torres Betancourth, para el proyecto de "CONSTRUCCIÓN INTERCEPTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA QUEBRADA LOS MUERTOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA".Contrato de obra 89 de 2025 con Inversiones Nova Ing SAS y de interventoría 72 de 2025 con Maikol Estith Cantor Quimbaya, para el proyecto de "CONSTRUCCIÓN INTERCEPTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO DESDE EL PUENTE MUSEÑAS SECTOR MIRADOR HASTA LA CARRERA 3E AVENIDA LIBERTADORES MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA".VI.El día 27 de noviembre de 2025 se llevó a cabo un comité de seguimiento al convenio, en las oficinas de emserpla esp, donde se informa que la ejecución física de los

proyectos está ligada con los permisos de ocupación de cauce a cargo del contratista, suscrita las actas de inicio se giraron los recursos por concepto de anticipo para la compra de tuberías y materiales que ya se adelanta, y la mano de obra con relación a las festividades de final de año.VII. Con oficio 2184 de fecha 28 de enero de 2026, la CAM solicita al Municipio de La Plata y Emserpla ESP información relacionada con la ejecución de los proyectos.VIII. La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA – EMSERPLA ESP en calidad de ejecutor del proyecto, remite el tercer y cuarto informe del convenio 400 de 2025 correspondiente al periodo 19 de octubre – 18 de noviembre 2025 y 19 de noviembre – 18 de diciembre 2025, donde informa que los contratos derivados todavía no inician la ejecución física, y se adelantaron por parte de los contratistas conjunto con la interventoría las etapas de replanteo general de las obras, validación de todos los componentes técnicos del proyecto, tales como alineamientos, cotas, pendientes, localización de estructuras y correspondencia con los planos aprobados, adelantan la adquisición de los materiales e insumos requeridos, así como el alquiler de maquinaria y herramientas necesarias para la correcta ejecución de las obras, avance de los procesos técnico-ambientales, administrativos y de planeación, análisis hidráulico conforme a lo establecido en el RAS 2000 y la Resolución 0330 de 2017, así como la verificación de estructuras especiales, pozos de inspección y puntos de empalme, teniendo en cuenta las condiciones reales del terreno y de cada cauce intervenido, definición de frentes de trabajo, metodologías constructivas, zonas críticas de intervención y programación de ejecución por tramos, junto con la gestión predial y social requerida para el ingreso a predios y la interacción con las comunidades ribereñas necesarios para garantizar el inicio de obra.IX. Con oficio 10728 de fecha 16 de abril de 2026, la CAM solicita al Municipio de La Plata y Emserpla ESP información relacionada con la ejecución de los proyectos.X. Mediante oficio de fecha 29 de abril de 2026, el municipio de La Plata responde la solicitud de la CAM, informando que da traslado de la petición de información a Emserpla ESP considerando que son los ejecutores del convenio y los contratos derivados, allegando copia del respectivo oficio.XI. Con oficio 18772 de fecha 16 de junio de 2026, la CAM reitera la solicitud al Municipio de La Plata y Emserpla ESP para que informe sobre el avance en la ejecución de los proyectos.XII. Con radicado CAM 14954 de fecha 18 de junio de 2026, Emserpla ESP remite el quinto informe del convenio 400 de 2025, donde se comunica y allegan las Actas de Suspensión No.01 de los Contratos de Obra No. 068 y 069 de 2025, así como de los Contratos de Interventoría No. 073 y 072 de 2025, suscritas el 02 de diciembre de 2025; que se efectuó seguimiento al trámite de los permisos de ocupación de cauce requeridos para la ejecución de ambos proyectos, verificando el estado de las gestiones ambientales necesarias para su aprobación; y que se realizó acompañamiento técnico y revisión de la documentación contractual, ambiental y de diseño, con el fin de garantizar que una vez obtenidas las autorizaciones ambientales se pueda dar continuidad a las actividades Constructivas.XIII. Con radicado CAM 14952 de fecha 18 de junio de 2026, Emserpla ESP remite el sexto informe del convenio 400 de 2025, donde se comunica que el día 13 de febrero de 2026 EMSERPLA E.S.P. realizó ante la ANLA la solicitud de liquidación y pago del servicio de evaluación para el trámite de ocupación de cauce de los proyectos; y la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL generó los respectivos números de radicación 20266200197942 y 20266200197982, correspondientes a las solicitudes No. 7600813002781226001 y 7600813002781226002, confirmando el inicio formal de la evaluación ambiental por parte de la ANLA.XIV. Con radicado CAM 14956 de fecha 18 de junio de 2026, Emserpla ESP remite el séptimo informe del convenio 400 de 2025, donde se comunica que se radicaron ante la plataforma VITAL las solicitudes de permiso de ocupación de cauce para los proyectos; que con oficio ESP-410-2026-069-D del 03 de marzo de 2026 EMSERPLA E.S.P. remitió a la ANLA la documentación técnica y ambiental de ambos proyectos; y que se realizó el pago correspondiente al servicio de evaluación ambiental y posteriormente se remitió a la ANLA el soporte de pago requerido para dar continuidad al trámite."XV. Con radicado CAM 14957 de fecha 18 de junio de 2026, Emserpla ESP remite el octavo informe del convenio 400 de 2025, donde se comunica que se continuó realizando seguimiento al trámite ambiental radicado ante la ANLA, permaneciendo a la espera de respuesta y pronunciamiento oficial por parte de la autoridad ambiental respecto al permiso requerido para la ejecución del proyecto; y que los Contratos de Obra No. 068 y 069 de 2023 continúan suspendidos mientras se obtiene el respectivo permiso ambiental.XVI. Con radicado CAM 14959 de fecha 18 de junio de 2026, Emserpla ESP remite el noveno informe del convenio 400 de 2025, donde se comunica que se continuó con la gestión ambiental requerida para la obtención de los permisos de ocupación de cauce asociados a los proyectos Quebrada Los Muertos y Quebrada Museñas; y que ANLA mediante Radicado No.20265300424561 del 28/04/2026 otorgó prórroga para la presentación de la información complementaria requerida, la cual ya fue remitida por Emserpla ESP.XVII. Que mediante oficio con radicado CAM 18484 del 31 de julio de 2026, Emserpla ESP solicita la adición en plazo del convenio 400 de 2025 cuyo objeto refiere "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN INTERCEPTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA QUEBRADA LOS MUERTOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA", Y "CONSTRUCCIÓN INTERCEPTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO DESDE EL PUENTE MUSEÑAS SECTOR MIRADOR HASTA LA CARRERA 3E AVENIDA LIBERTADORES MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA" PROYECTOS REGISTRADOS Y VIABILIZADOS EN EL BANCO DE PROYECTOS DE LA CAM BAJO LOS RADICADOS 13243 2025-E Y 13242 2005-E", en los términos que a continuación se exponen:En mi calidad de representante de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Plata – EMSERPLA E.S.P., y en atención al Convenio Interadministrativo No. 400 de 2025, suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, el Municipio de La Plata – Huila y EMSERPLA E.S.P., de manera atenta me permito solicitar la prórroga del plazo de ejecución del Convenio de la referencia, teniendo en cuenta que durante la ejecución contractual se han presentado circunstancias de carácter administrativo y ambiental que han impedido el reinicio de las actividades de obra, las cuales son ajenas a la voluntad de las entidades participantes y obedecen al desarrollo del trámite de obtención

del permiso de ocupación de cauce ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, requisito para la ejecución de las obras contempladas en el convenio. Es importante señalar que, en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 400 de 2025, EMSERPLA E.S.P. ha adelantado de manera oportuna y permanente todas las actuaciones administrativas, técnicas y financieras necesarias para garantizar la ejecución de los proyectos objeto del convenio. Como resultado de dichas gestiones, la entidad culminó la etapa precontractual mediante la suscripción del Contrato de Obra No. 068 de 2025, cuyo objeto es la "Construcción Interceptor de Alcantarillado Sanitario en la Quebrada Los Muertos del municipio de La Plata – Huila", y del Contrato de Interventoría No. 073 de 2025, cuyo objeto es la "Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para la vigilancia y control del Contrato de Obra No. 068 de 2025". Así mismo, fueron suscritos el Contrato de Obra No. 069 de 2025, cuyo objeto es la "Construcción Interceptor de Alcantarillado Sanitario desde el Puente Museñas sector Mirador hasta la Carrera 3E Avenida Libertadores del municipio de La Plata – Huila", y el Contrato de Interventoría No. 072 de 2025, cuyo objeto es la "Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para la vigilancia y control del Contrato de Obra No. 069 de 2025".En consecuencia, la totalidad de los requisitos contractuales necesarios para iniciar la ejecución de las obras ya fueron cumplidos, encontrándose pendiente únicamente la culminación del trámite de autorización de ocupación de cauce que actualmente se adelanta ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. En virtud de ello, a continuación, se exponen de manera cronológica las actuaciones más relevantes surtidas por EMSERPLA E.S.P. dentro del procedimiento administrativo correspondiente, las cuales evidencian la diligencia y oportunidad con que la entidad ha atendido cada uno de los requerimientos formulados por la autoridad ambiental.El 13 de febrero de 2026 a través de la plataforma VITAL realizó la radicación de solicitud de permisos de ocupación de cauce para los proyectos denominados “CONSTRUCCIÓN INTERCEPTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA QUEBRADA LOS MUERTOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA” Una vez emitida la liquidación, se procede a realizar el pago por concepto de evaluación del trámite de ocupación de cauce el dia 18 de febrero de 2026, por valor de TRECE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($13.076.000) dando inicio formal al proceso administrativo correspondiente.mediante radicado 20266200268162 del 2 de marzo de 2026, asociado al número VITAL 4900813002781226001, presentó ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) solicitud de autorización de ocupación de cauce sobre la quebrada Los Muertos. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), por medio de oficio 20265300262811 del 12 de marzo de 2026 requirió información adicional a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA - EMSERPLA E.S.P. para el inicio del señalado trámite. Mediante radicado 20265300660661 de fecha 25 de junio se notificó de la visita Programación de visita presencial de evaluación de una autorización de ocupación de cauce sobre la quebrada Los Muertos, Expediente POC 0105-00 que fue realizada el día 2 de julio de 2026, por la profesional Sindy Johana Huertas Bejarano. “CONSTRUCCIÓN INTERCEPTOR ALCANTARILLADO SANITARIO DESDE EL PUENTE MUSEÑAS SECTOR MIRADOR HASTA LA CARRERA 3E AVENIDA LIBERTADORES MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Mediante el radicado 20266200268512 del 2 de marzo de 2026, presentó a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) solicitud de autorización de ocupación de cauce para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN INTERCEPTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN QUEBRADA MUSEÑAS”.La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante el oficio 20265300269051 del 13 de marzo de 2026, prorrogado por el oficio 20265300424561 del 28 de abril del mismo año, requirió a la solicitante para que presentara información y documentación adicional.La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA – EMSERPLA E.S.P. mediante el radicado 20266200586682 del 7 de mayo de 2026, presentó información en respuesta a los requerimientos realizados por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) en el oficio 20265300269051 del 13 de marzo de 2026, prorrogado por el oficio 20265300424561 del 28 de abril del mismo año.Con radicado 20265300660641 del 25 de junio de 2026, se notificó de la visita presencial de evaluación de una autorización de ocupación de cauce sobre la quebrada Museñas. Expediente POC 0104-00, que fue realizada el día 03 de julio de 2026, por la profesional Sindy Johana Huertas y plasmada en acta de visita. Solicitud de prórroga Las actuaciones anteriormente descritas evidencian que EMSERPLA E.S.P. ha adelantado oportunamente las gestiones administrativas, técnicas y financieras requeridas para la obtención de las autorizaciones ambientales necesarias para la ejecución de los proyectos, cumpliendo con los requerimientos formulados por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. No obstante, la culminación de ambos trámites depende exclusivamente de los tiempos propios del procedimiento administrativo que adelanta la ANLA, circunstancia ajena al control de las partes y que impide el levantamiento de la suspensión y el reinicio de los contratos de obra e interventoría.En consecuencia, las causas que motivaron la suspensión de los contratos derivados del Convenio Interadministrativo No. 400 de 2025 persisten a la fecha, toda vez que, aunque la ANLA ya practicó las visitas técnicas de evaluación los días 2 y 3 de julio del 2026, aún se encuentra pendiente la expedición y notificación de las autorizaciones de ocupación de cauce. Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM aprobar una prórroga de cuatro (4) meses y trece (13) días – hasta el 30 de diciembre de 2026 al Convenio Interadministrativo No. 400 de 2025, con el fin de mantener la vigencia del instrumento jurídico hasta la culminación del trámite ambiental, levantar la suspensión de los contratos derivados y permitir la ejecución de las obras.La presente solicitud se fundamenta en los principios de planeación, coordinación y responsabilidad que rigen la función administrativa y la contratación estatal, buscando garantizar el cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución de proyectos que contribuirán al mejoramiento del sistema de saneamiento básico, la descontaminación hídrica y a la protección de las quebradas Los Muertos y Museñas XVIII. Que es necesario e ineludible para esta entidad, que se garantice la ejecución del convenio suscrito por la Corporación, y se ejecuten los componentes cofinanciados con recursos de la CAM. XIX. El artículo 209 de la Constitución Política de

Colombia establece que "…la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. XX. Que el convenio 400 de 2025 inició su ejecución el día 19 de agosto de 2025 con la suscripción de la correspondiente acta de inicio, y se encuentra vigente hasta el día 18 de agosto de 2026.XXI. Que, el convenio requiere ampliación del plazo, adicionando cuatro (4) meses y trece (13) días – hasta el 30 de diciembre de 2026, conforme lo descrito y sin afectar el valor establecido. XXII. Que es necesario modificar la Cláusula Cuarta del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 400 DE 2025, la cual quedará así: CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:Dieciséis (16) meses y trece (13) días – hasta el 30 de diciembre de 2026 contados a partir de la firma del acta de inicio; tiempo requerido para garantizar la correcta ejecución de las actividades objeto del convenio para satisfacer la necesidad convenida.XXIII. Que con la firma de la presente modificación, Emserpla ESP se compromete a la ejecución de las obligaciones contractuales en el nuevo término pactado, y llegará de manera inmediata un cronograma ajustado a las nuevas condiciones de plazo.XXIV. Conforme a lo expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones suscritas por parte de Emserpla ESP, el Municipio de La Plata (H) y de la Corporación, sumado al término de tiempo prudente requerido para la ejecución y recibo final del convenio, la Supervisión de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM considera viable la modificación descrita previamente, para lo cual respetuosamente se solicita a la Oficina de Contratación de la Corporación, adelantar la elaboración del OTROSÍ respectivo.XXV. Las demás Cláusulas que no se modifiquen se mantienen en las condiciones pactadas en el contrato original.

Por lo anterior, se requiere modificar el plazo de ejecución así: **CLÁUSULA PRIMERA:** MODIFÍQUESE LA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en cuatro (4) meses y trece (13) días más, la cual quedará así: CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El convenio tendrá una duración de Dieciséis (16) meses y trece (13) días contados a partir de la firma del acta de inicio; tiempo requerido para garantizar la correcta ejecución de las actividades objeto del convenio para satisfacer la necesidad convenida. **CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO**: La presente otrosí quedará perfeccionada con el acuerdo de las partes y suscripción de la misma. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas que no se vean afectadas por la modificación, se mantendrán indemnes**. CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte del presente Adicional el Acta de Justificación del Adicional y los soporte del acta.

Para constancia se firma por SECOP II.

Revisó:
Jefe de Oficina de Contratación

Proyectó: WILLIAM EDUARDO MENESES
Abogado contratista.